



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2017-MDM

Mala, 07 de agosto de 2017

## VISTO:

El informe N° 276-2017-GPPRCI/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, remitiendo la Propuesta de Modificación Presupuestal según N° 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 (Anulado), 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164; que detalla la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático vía Habilitaciones y Anulaciones del Presupuesto Institucional 2017, a efectos de corregir desviaciones presupuestales y brindar cobertura a metas prioritarias, correspondientes a actividades y proyectos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Artículo N° 6, "La Oficina de Presupuesto de la entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece la Dinámica Operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático.

Que, el Artículo 40° Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece lo siguiente:

*Numeral 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.*

*Numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).*



# Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, en el numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria, Establece que las modificaciones presupuestarias a nivel programático, son las habilitaciones ya anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso deben ser formalizados mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional y de conformidad con el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de ley;

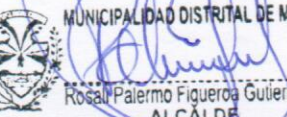
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a los Anexos Notas de Modificación Presupuestal notas N° 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143(Anulado), 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 que detalla la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático vía Habilitaciones y Anulaciones del Presupuesto Institucional 2017 por el importe total de **S/ 625,356.00 (Seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 Soles)**, correspondiente al rubro **07** Fondo de Compensación Municipal por S/ 34,040.00, rubro **09** Recursos Directamente Recaudado por S/ 32,500.00, rubro **08** Impuesto Municipales por S/ 268,516.00, rubro **18** Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones por S/ 290,300.00, rubro **00** Recursos Ordinarios por S/.0.00, rubro **13** Donaciones y Transferencias por S/.0.00; a efectos de corregir desviaciones presupuestales y brindar cobertura a metas prioritarias correspondientes a actividades y proyectos; y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de julio del año 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución se presenta, después de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 267 0  
www.munimala.gob.pe